



**Universidad
de Huelva**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

**Modificación del Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de
I+D+i Internacionales en la Universidad de Huelva**

Aprobado en Consejo de Gobierno en su reunión de 17/03/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Huelva establece como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de su actividad investigadora por medio de la captación de recursos de programas de financiación internacional, en particular, de la Unión Europea, así como facilitar la gestión de los mismos.

La promoción de este tipo de proyectos debe venir acompañada de una regulación de los procedimientos de solicitud y de gestión así como de una actualización de los incentivos derivados del uso de los recursos liberados disponibles. Para ello resulta ineludible la adaptación del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019 (B.O.U.H. núm. 60, 16 de mayo de 2019) a los nuevos Programas marco de investigación e innovación de la Unión Europea aprobados para el periodo 2021/27.

A tenor de lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, reunido en sesión ordinaria de 17/03/2021 aprueba el presente Reglamento.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es el establecimiento de un marco interno regulador que detalle el procedimiento de solicitud de proyectos de I+D+i de ámbito internacional, como Programas marco de investigación e innovación de la Unión Europea, convocatorias de las direcciones generales de la Unión Europea, o Programas de cooperación territorial que facilite las tareas administrativas al solicitante de este tipo de proyectos, y que determine el uso de los recursos liberados disponibles generados en los citados proyectos.

Artículo 2. Definiciones

1.- Recursos liberados disponibles (RLDs): constituyen las cantidades no consumidas disponibles en la unidad de gasto de un proyecto como consecuencia de detraer de la subvención concedida los gastos vinculados a la ejecución del proyecto.

2.- Costes indirectos (“overheads”): también denominados costes generales, de gestión u ‘overheads’, son aquellas cargas indirectas necesarias para la ejecución del proyecto pero que no pueden identificarse y repercutirse de forma directa (material de oficina, gastos de administración, fotocopias, luz, teléfono, uso instalaciones de la institución, actuaciones específicas que repercutan en el desarrollo del proyecto....). Normalmente, se establecen en cada convocatoria mediante una tasa fija o porcentaje sobre los costes directos.

3.- Hoja de registro horario (“Timesheet”, en adelante Ts): es un documento donde cada miembro del equipo investigador debe registrar el número de horas que ha dedicado a cada actividad del proyecto. Debe estar rubricada por cada investigador participante así como por el IP responsable del correspondiente proyecto.

4.- Personal propio: es el personal (PAS o PDI) que pertenece a la plantilla de la Universidad de Huelva, retribuido con cargo al Capítulo I del presupuesto de la misma.

5.- Personal contratado: es aquel personal que se incorpora al proyecto al amparo de un contrato por obra y servicio con cargo a la financiación del mismo. Este personal necesariamente habrá de seleccionarse a través del procedimiento reglamentariamente establecido por la Universidad de Huelva, una vez que el proyecto ha sido concedido. En ningún caso este personal podrá considerarse personal propio de la Universidad.

Artículo 3. Procedimiento interno de solicitud de un proyecto

1.- Los investigadores e investigadoras interesados en la solicitud de un proyecto de I+D+i internacional deberán ponerlo en conocimiento de la OTRI de la Universidad de Huelva, remitiendo a esta la memoria económica y el presupuesto del proyecto a la mayor brevedad posible, a efectos de estudiar su viabilidad económica y obtener el soporte administrativo que sea necesario.

2.- En el presupuesto previsto en el párrafo anterior se desglosarán y detallarán claramente las partidas presupuestadas solicitadas con arreglo a las estipulaciones de la convocatoria y, en su caso, la propuesta para llevar a cabo la cofinanciación del proyecto, si este no fuera financiado íntegramente por el organismo convocante.

Los proyectos solicitados deberán ser viables desde el punto de vista financiero. Esto implicará que el proyecto genere RLDs positivos o, alternativamente, no requiera aporte alguno de fondos adicionales por parte de la UHU, con la excepción de las aportaciones realizadas en mediante personal propio. Si fuera preciso algún aporte económico, se exigirá un compromiso documental, firmado por el investigador o investigadora principal, aceptando asumir la cofinanciación necesaria con fondos propios de su Grupo de investigación u otra financiación no afectada que esté a su disposición, y que quedará especificada en la solicitud.

3.- En el caso de la partida de personal, se diferenciará entre los importes solicitados para el personal propio y los importes solicitados para el personal de nueva contratación, indicando también la dedicación temporal del personal propio al proyecto en un porcentaje de cómputo anual, que dependerá de los cargos desempeñados y de la participación en otros proyectos, estando sujeta esta dedicación a lo dispuesto en la normativa vigente, y, en particular, el RD 898/1985 de 30 de abril, sobre el Régimen del Profesorado Universitario.

4.- En el caso de proyectos ya concedidos, que por causa mayor no hubiesen sido visados previamente por OTRI, se procederá a dicho visado antes de su aceptación definitiva y a la firma del representante legal, siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Cofinanciación de Proyectos de Internacionales de I+D+i. Cálculo de coste horario del personal de plantilla de la UHU

1.- Se precisa aportar el cómputo de las horas que todo el personal participante en el proyecto dedica al mismo, reflejándolas en las correspondientes plantillas de registro horario (Ts), para el caso de las convocatorias de proyectos internacionales y/o europeas financiadas en función de los costes totales incurridos en el proyecto y/o que conlleven un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad subvencionada.

2.- Cuando en la documentación de concesión de un proyecto de I+D+i internacional no se haga mención expresa de los nombres de los integrantes del equipo participante, el/la IP de dicho proyecto deberá comunicar por escrito a la OTRI la relación del personal que lo conforma, así como la dedicación de cada uno, a fin de incluirlos en las bases de datos habilitadas al efecto. De producirse algún cambio durante el transcurso del proyecto, deberá comunicarse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar dicho cambio, indicando, igualmente, la fecha efectiva de tal modificación, para que sea tomada en consideración.

3.- Para la justificación del coste de personal, se procederá de la siguiente manera:

- a) En aquellos programas que cuenten con una plantilla oficial de registro horario (Ts), se empleará dicha plantilla.
- b) En aquellos programas que no cuenten con un modelo oficial de Ts, se utilizará un modelo estándar facilitado por OTRI.
- c) Periódicamente el IP del proyecto remitirá a OTRI las correspondientes Ts debidamente cumplimentadas, firmadas por cada miembro del equipo de trabajo y con el Vº Bº del IP. Las citadas Ts deberán reflejar fielmente la dedicación de cada miembro del equipo de trabajo en cada una de las actividades que ha realizado para el proyecto en el periodo consignado, teniendo en cuenta asimismo las ausencias por cualquier causa justificada.

Artículo 5. Ejecución presupuestaria de proyectos internacionales.

Una vez concedido el proyecto, y efectuada la correspondiente aceptación del mismo por parte de la Universidad de Huelva, se procederá de la siguiente forma:

1.- El investigador o investigadora principal formulará, en su caso, una estimación del adelanto presupuestario preciso para ejecutar el proyecto de forma anual.

2.- Desde Gerencia, se procederá a la creación de un centro de gasto diferenciado para cada uno de los proyectos y a dotar, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, los fondos precisos para ello, previo informe favorable de OTRI, que estará condicionado por la viabilidad económica del mismo con arreglo a las normas aplicables a cada tipología de la convocatoria.

3.- Los ingresos recibidos como consecuencia de las justificaciones realizadas no se someterán, como norma general, a retención alguna por parte de la Universidad de Huelva hasta que se produzca la liquidación final del proyecto en la última anualidad contemplada en el periodo de ejecución del mismo.

Artículo 6. Uso de Recursos Liberados Disponibles (RLDs)

1.-OTRI liquidará los RLDs en el ejercicio presupuestario en el que concluya el período de ejecución del proyecto.

2.- Los investigadores o investigadoras responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los RLDs (incluyendo los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente aplicable.

En el caso de que los citados investigadores e investigadoras concurren a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinadores/as, podrán disponer del 50% de los citados recursos liberados disponibles cuando estos se hayan generado, de forma directa, en base a la dedicación horaria del equipo investigador al proyecto.

A estos efectos, el Servicio de Investigación comunicará al Servicio de Asuntos Económicos la liquidación del proyecto una vez haya concluido su ejecución y justificación.

3. Durante el periodo de ejecución del proyecto, OTRI facilitará al investigador principal información detallada sobre la estimación aproximada de los importes de los que podrá disponer por dicho concepto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los proyectos del Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea, Convocatorias de las direcciones generales de la Unión Europea, o Programas de cooperación territorial que se encuentren en ejecución o pendientes de realizar su liquidación final.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier norma contraria a lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.